

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-23-33-000-2020-01541-00
Instancia: ÚNICA
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Demandante: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Demandado: RESOLUCIÓN No. 202050022586 DEL 16 DE
MARZO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En escrito del 14 de mayo de 2020 la Doctora Beatriz Elena Jaramillo Muñoz en su condición de Magistrada de esta Corporación se declara impedida para conocer del medio de control de la referencia.

En el numeral tercero del artículo 131 del CPACA se establece: *“Cuando en un Magistrado concurra alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, deberá declararse impedido en escrito dirigido al ponente, o a quien le siga en turno si el impedido es este, expresando los hechos en que se fundamenta tan pronto como advierta su existencia, para que la sala, sección o subsección resuelva de plano sobre la legalidad del impedimento. Si lo encuentra fundado, lo aceptará y sólo cuando se afecte el quórum decisorio se ordenará sorteo de conjuez.”*

Por lo tanto, el impedimento presentado por la Doctora Beatriz Elena Jaramillo Muñoz, se remitirá por intermedio de la Secretaría de la Corporación, al Doctor Jairo Jiménez Aristizabal para su correspondiente trámite, Magistrado que sigue en turno.

CÚMPLASE

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Adriana Bernal Vélez'.

ADRIANA BERNAL VÉLEZ
MAGISTRADA